



PRISON LAW OFFICE
General Delivery, San Quentin, CA 94964
Telephone (510) 280-2621 • Fax (510) 280-2704
www.prisonlaw.com

Su responsabilidad al utilizar esta información:

Hemos hecho todo lo posible por ofrecerle información útil y precisa. Sabemos que las personas encarceladas suelen tener problemas para obtener información jurídica y, por lo tanto, no podemos dar consejos específicos a todo el que nos lo pide. Las leyes cambian con frecuencia y pueden verse de diferentes maneras. No siempre disponemos de los recursos necesarios para modificar este material cada vez que cambie la ley. Si utiliza la información que figura a continuación o la que se incluye aquí, es su responsabilidad asegurarse de que la ley no haya cambiado y que siga siendo aplicable a su situación. La mayor parte del material que necesita debería estar disponible en la biblioteca jurídica, incluido en las tabletas electrónicas del CDCR.

Audiencias de libertad condicional para "delincuentes juveniles" (y otras posibles formas de obtener una nueva sentencia o la libertad condicional anticipada por haber cometido delitos al ser menor de edad o un adulto joven)

(actualizado en abril de 2024)

Esta información es para las personas que cumplen largas penas de prisión en el Estado de California por delitos cometidos cuando eran menores de 18 años o adultos jóvenes (menores de 26 años). El Departamento de Correcciones y Rehabilitación de California (CDCR, por sus siglas en inglés) llama a este grupo "delincuentes juveniles". Muchos "delincuentes juveniles" pueden ser considerados para obtener la libertad condicional anticipada en una audiencia especial de libertad condicional para delincuentes juveniles (YOP, por sus siglas en inglés). El propósito de esta carta es ayudarle a entender lo que es una audiencia YOP, y si usted califica para una audiencia YOP, señalarle recursos sobre cómo prepararse para una audiencia YOP. La carta también resume otras opciones de libertad anticipada o de nueva sentencia que pueden beneficiar a algunas personas condenadas por delitos cometidos cuando eran menores de edad o adultos jóvenes.

Índice

1. ¿Qué es una audiencia de libertad condicional para delincuentes juveniles? 2
2. ¿Soy elegible para obtener una audiencia de libertad condicional para delincuentes juveniles? 3
3. ¿Cuándo debería tener mi primera audiencia de libertad condicional para delincuentes juveniles? 4
4. ¿Qué es una audiencia "Franklin" y cómo puedo obtener una? 5
5. ¿Puedo obtener más información o ayuda para mi audiencia de libertad condicional para delincuentes juveniles? 6
6. ¿Hay alguna otra forma para obtener la liberación antes? 6

1. ¿Qué es una audiencia de libertad condicional para delincuentes juveniles?

Una audiencia de **libertad condicional para delincuentes juveniles (YOP, por sus siglas en inglés)** es un tipo especial de audiencia de libertad condicional para "delincuentes juveniles" - personas que cumplen penas por delitos cometidos cuando eran menores de edad o adultos jóvenes.¹ El Estado de California creó la YOP cuando los tribunales reconocieron que las partes del cerebro responsables del control de los impulsos, de la comprensión de las consecuencias y de otras funciones ejecutivas, no están plenamente desarrolladas hasta que la persona cumpla sus 25 - 30 años. También reconocieron que las personas que cometen delitos al ser jóvenes tienen más probabilidades de madurar y rehabilitarse al envejecer.²

En una audiencia YOP, la junta de audiencias de libertad condicional (BPH por sus siglas en inglés) debe dar "gran peso" a los factores atenuantes relacionados con la juventud al decidir si usted es apto para la libertad condicional. Estos factores incluyen: su edad en el momento del delito, la inmadurez, la vulnerabilidad frente a influencias negativas y la capacidad de cambiar, así como pruebas de su crecimiento personal y madurez a lo largo del tiempo.³ Así, las reglas de la BPH afirman que el "panel de la audiencia debe determinar que un delincuente juvenil es apto para la libertad condicional a menos que el panel determine, incluso después de haber dado gran peso a los factores de la delincuencia juvenil, que el delincuente juvenil siga siendo un riesgo actual e irrazonable para la seguridad pública". El panel debe discutir qué factores de la juventud están presentes y cómo esos factores son superados por pruebas pertinentes y fiables de riesgo actual para la seguridad pública.⁴ La BPH debe hacer algo más que decir "palabras vacías" sobre los factores de la juventud.⁵

¹ La ley de libertad condicional para delincuentes juveniles se encuentra en el Código Penal § 3051, § 3051.1, § 4801. Los reglamentos del CDCR y de la junta de audiencias de libertad condicional (BPH, por sus siglas en inglés) sobre la libertad condicional para delincuentes juveniles se encuentran en el Código de Reglamentos de California, título 15, § 2440-§ 2446, § 3498.1-§ 3498.2.

² Algunos casos relevantes son *Graham v. Florida* (2010) 560 U. S. 48 (la condena a cadena perpetua sin posibilidad de libertad condicional (LWOP, por sus siglas en inglés) por un delito cometido por un menor que no sea el homicidio, es un castigo cruel e inusual); *Miller v. Alabama* (2012) 567 U.S. 460 (la condena imperativa a LWOP por un delito de homicidio cometido por un menor es un castigo cruel e inusual); *People v. Caballero* (2012) 55 Cal.4th 262 (una condena a cadena perpetua con posibilidad de libertad condicional que sea más larga que la esperanza de vida es equivalente a LWOP y no se puede imponer a un delito cometido por un menor que no sea el homicidio); *People v. Gutierrez* (2014) 58 Cal.4th 1354 (el Código Penal § 190.5(b) fue anteriormente interpretado como favorable a las condenas LWOP para jóvenes de 16 y 17 años condenados por homicidio en circunstancias especiales, lo que violaba la Octava Enmienda).

³ Código Penal § 3051(d)-(e), § 4801(c); Cal. Code. Regs. 15, § 2445.

⁴ Cal. Code. Regs. 15, § 2445(d). La BPH también utiliza esta norma cuando celebra audiencias ordinarias de libertad condicional para una persona que cometió su delito cuando era menor de 26 años, pero que no reúne los requisitos para una audiencia YOP. Código Cal. Code. Regs. 15, § 2447.

⁵ *In re Poole* (2018) 24 Cal.App.5th 965; *In re Pérez* (2016) 7 Cal.App.5th 65.

2. ¿Soy elegible para obtener una audiencia de libertad condicional para delincuentes juveniles?

Para ser **elegible** para una audiencia YOP, usted debe:

- cumplir una pena determinada (número fijo de años) por un delito cometido antes de cumplir los 26 años; **o**
- cumplir una pena indeterminada (cadena perpetua con posibilidad de libertad condicional) por un delito cometido antes de cumplir los 26 años; **o**
- cumplir cadena perpetua sin posibilidad de libertad condicional (LWOP, por sus siglas en inglés) por un delito cometido antes de cumplir los 18 años.⁶

Se **excluyen** a algunas personas de la elegibilidad para la YOP según el tipo de sentencia que recibieron por su delito juvenil. Incluso si cumple con los criterios básicos de elegibilidad, se le puede retirar la posibilidad de obtención de una audiencia YOP si su delito juvenil resultó en:

- una condena por "tres delitos mayores acumulativos" o de "dos delitos mayores acumulativos" debido a uno o más delitos graves o violentos anteriores (Código Penal § 1170.12, § 667(b)-(i)); **o**
- una condena por "un delito mayor", el delito sexual (Código Penal § 667.61), aunque esta parte de la ley esté actualmente siendo impugnada ante los tribunales.⁷

Se **excluyen** a algunas personas de la elegibilidad para la YOP si recibieron una nueva condena por un delito que cometieron después de su delito juvenil. Incluso si cumple con los criterios básicos de elegibilidad, se le retira la posibilidad de obtención de una audiencia YOP si cometió un nuevo delito después de haber cumplido los 26 años y si:

- le condenaron a "cadena perpetua", **o si**
- la "alevosía" era un elemento del delito. Los delitos que requieren la prueba o la admisión de alevosía son el homicidio en primer y segundo grado (artículo 187 del Código Penal); la tentativa de homicidio (artículo 664/artículo 187 del Código Penal); la conspiración para cometer el homicidio (artículo 182/artículo 187 del Código Penal); la incitación a cometer el homicidio (artículo 653f(b) del Código Penal); y la agresión con arma mortal o la agresión que pueda producir lesiones corporales graves cometida con alevosía durante el cumplimiento de una pena a cadena perpetua (artículo 4500 del Código Penal).⁸

⁶ Código Penal § 3051(a)(1), (b), (h); Cal. Code. Regs. 15, § 2440(a)-(c), § 3498.1. Se ha confirmado la legalidad de la reducción de la edad de elegibilidad para las personas con penas LWOP. *People v. Hardin* (2024) 15 Cal.5th 834.

⁷ Código Penal § 3051(h); Cal. Code. Regs. 15, § 2440(d)-(f), § 3498.1(d)(3). Se ha confirmado que la inelegibilidad de las personas condenadas por tres delitos mayores acumulativos no viola la igualdad de protección. *People v. Wilkes* (2020) 46 Cal.App.5th 1159. Una decisión judicial (*People vs. Edwards* (2019) 34 Cal.App.5th 183) sostuvo que la exclusión a la YOP de los delincuentes con una condena de un delito mayor viola la igualdad de protección; sin embargo, la Corte Suprema de California está considerando actualmente esa cuestión en *People v. Williams*, No. S262229.

⁸ Código Penal § 3051(h); Cal. Code. Regs. 15, § 2440(d).

El personal de expedientes de casos del CDCR es responsable de decidir si usted califica para una audiencia YOP.⁹ Si usted cree que el CDCR decidió erróneamente que usted no era elegible para una audiencia YOP, puede utilizar el formulario de queja administrativa 602-1/602-2 del CDCR y el proceso de apelación administrativa para impugnar esa decisión.¹⁰ Si usted no está satisfecho con las respuestas a su queja y apelación, puede pedir a la BPH que revise la decisión del CDCR al enviar una solicitud por escrito junto con documentos de apoyo a Board of Parole Hearings, P.O. Box 4036, Sacramento, CA 95812. Debería recibir una respuesta de la BPH en unos 60 días.¹¹

3. ¿Cuándo debería tener mi primera audiencia de libertad condicional para delincuentes juveniles?

Si usted es elegible y no le retiraron la posibilidad de obtención de una audiencia YOP, su fecha de elegibilidad para la libertad condicional juvenil (YEPD por sus siglas en inglés) dependerá del tipo y de la duración de su sentencia.

Su YPED se determinará de la forma siguiente:

- Si usted fue condenado a una *pena determinada* (un número fijo de años), su YPED es el primer día después de haber cumplido *14 años* bajo custodia;
- Si usted fue condenado a una *pena indeterminada de menos de 25 años*, su YPED es el primer día después de haber cumplido *19 años* bajo custodia;
- Si usted fue condenado a una *pena indeterminada de 25 años (o más)*, su YPED es el primer día después de haber cumplido *24 años* bajo custodia; o
- Si usted fue condenado a una *pena LWOP*, su YPED es el primer día después de haber cumplido *24 años* bajo custodia.¹²

Su YPED se basa en el tiempo real de encarcelamiento cumplido, lo que significa que (con una excepción) la fecha no se ve afectada por ningún crédito que haya obtenido por buena conducta o por programas de la cárcel o de la prisión. La excepción es que si obtuvo un crédito por mérito educativo (EMC, por sus siglas en inglés) el 1 de enero de 2022 o después, se aplicará para adelantar su YPED, excepto si tiene una sentencia LWOP. Igualmente, cualquier pérdida de crédito por mérito educativo debido a violaciones de las reglas no afectará el cálculo de su YPED.¹³

El personal de expedientes de casos del CDCR es responsable de calcular su YPED.¹⁴ Si usted cree que el CDCR ha calculado erróneamente su YPED, puede utilizar el formulario de queja

⁹ Cal. Code. Regs. 15, § 3498.2(a).

¹⁰ Cal. Code Regs, tit. 15, § 3498.2(d).

¹¹ Cal. Code Regs, tit. 15, § 2442.

¹² Código Penal § 3051(b); Cal. Code. Regs. 15, § 2441, § 3498.2(b).

¹³ Cal. Code Regs, tit. 15 § 3043(f); Cal. 15 § 3043.5(b)-(c), (g)-(h). 15 § 3043.5(b)-(c), (g)-(h). La Legislatura ha autorizado al CDCR a adoptar reglamentos que aplican créditos por buena conducta u otros créditos de programas a una YPED (Código Penal § 3051(j)), pero el CDCR no ha decidido utilizar esta autoridad, excepto en el caso del crédito por mérito educativo.

¹⁴ Cal. Code. Regs. 15, § 3498.2(a).

administrativa 602-1/602-2 del CDCR y el proceso de apelación administrativa para impugnar esa decisión.¹⁵ Si usted no está satisfecho con las respuestas a su queja y apelación, puede pedir a la BPH que revise la decisión del CDCR al enviar una solicitud por escrito junto con documentos de apoyo a Board of Parole Hearings, P.O. Box 4036, Sacramento, CA 95812. Debería recibir una respuesta de la BPH en 60 días.¹⁶

Su audiencia YOP debe ser programada dentro de los seis meses después de su YEPD.¹⁷ Sin embargo, si su "fecha posible de liberación temprana" (EPRD, por su sigla en inglés), su "fecha mínima de elegibilidad para la libertad condicional" (MEPD, por sus siglas en inglés), o si alguna otra fecha especial de libertad condicional (como una fecha de elegibilidad para la libertad condicional para no violentos [NVPED, por sus siglas en inglés]) es *anterior* a su YPED, usted será puesto en libertad o considerado para la libertad condicional en esa fecha anterior.¹⁸ Además, no se le programará una audiencia YPED si su EPRD tiene lugar un año después de su YPED.¹⁹

Si se le concede la libertad condicional en una audiencia YOP, debe ser puesto en libertad condicional siempre y cuando la decisión de concesión de libertad condicional sea definitiva.²⁰

No se le puede retener en prisión más tiempo para cumplir penas obtenidas por delitos cometidos en prisión, independientemente de si los cometió antes o después de cumplir los 26 años.²¹ Si se le deniega la libertad condicional, su próxima audiencia de libertad condicional debe programarse de acuerdo con las normas generales que se aplican a las audiencias posteriores para las personas que cumplen cadena perpetua con posibilidad de libertad condicional.²²

4. ¿Qué es una audiencia "Franklin" y cómo puedo obtener una?

Si el tribunal que le sentenció no recibió pruebas sobre los factores de la juventud que afectaron a su delito, puede pedir al tribunal que realice un "procedimiento *Franklin*" para que pueda dejar constancia oficial de los factores de la juventud que se tendrán en cuenta en su audiencia YOP.²³ Si la sentencia en su caso es definitiva (ya no se puede apelar o ya no está en apelación y no se puede reabrir el caso para obtener una nueva sentencia), puede presentar una moción para

¹⁵ Cal. Code Regs, tit. 15, § 3498.2(d).

¹⁶ Cal. Code Regs, tit. 15, § 2442.

¹⁷ Código Penal § 3051(a)(2)(C); Cal. Code. Regs. 15, § 2443. Muchas personas ya habían llegado a su YPED antes de la promulgación o de la modificación de la ley que les daba derecho a una audiencia YOP. Las leyes establecían plazos (todos ellos ya transcurridos) en los que la BPH debía realizar las audiencias YOP para esas personas. Código Penal, §§ 3051(i), 3051.1; Cal. Code. Regs. 15, § 2443(b)(3)-(4). Sin embargo, la BPH no aplicó estos plazos a las personas que ya habían tenido audiencias regulares de libertad condicional, por lo que esas personas tuvieron que esperar hasta su próxima audiencia regular programada antes de tener una audiencia que dé "gran peso" a los factores de la juventud. *People v. Brownlee* (2020) 50 Cal.App.5th 720.

¹⁸ Cal. Code. Regs. 15, § 2443.

¹⁹ Cal. Code. Regs. 15, § 2443(b)(1).

²⁰ Código Penal § 3046(c).

²¹ *People v. Trejo* (2017) 10 Cal.App.5th 972; *In re Jensen* (2018) 24 Cal.App.5th 266; *In re Williams* (2018) 24 Cal.App.5th 794.

²² Código Penal § 3041.5(b), § 3051(g); Cal. Code. Regs. 15, § 2443(c)-(d).

²³ *People v. Franklin* (2016) 63 Cal.4th 261.

obtener un procedimiento *Franklin* de conformidad con el Código Penal § 1203.1 (esto no es una petición de hábeas corpus).²⁴ Los tribunales de apelación también pueden devolver los casos que todavía están en apelación hacia un procedimiento *Franklin*; sin embargo, si usted fue sentenciado después de que el caso *Franklin* fuera decidido (en 2016), tendrá que convencer al tribunal de apelación de que usted no tuvo una oportunidad adecuada para presentar pruebas de los factores de la juventud en su audiencia de sentencia original.²⁵ Es posible que pueda obtener más información o asistencia con un procedimiento *Franklin* al ponerse en contacto con el abogado que le representó en su juicio / alegato y sentencia, con el abogado que se encargó de su apelación directa o con la oficina del defensor público ubicada en el condado dónde fue decidida su condena.

5. ¿Puedo obtener más información o ayuda para mi audiencia de libertad condicional para delincuentes juveniles?

Una organización llamada UnCommon Law publica mucho material gratuito para ayudar a las personas a prepararse para las audiencias de idoneidad para la libertad condicional. Adjuntamos el *Resumen del proceso de consideración de libertad condicional en California y cómo prepararse* de UnCommon Law. Otros materiales, incluyendo un manual más extenso de la audiencia de libertad condicional están disponibles al ponerse en contacto con UnCommon Law, 318 Harrison Street, Suite 103, Oakland, CA 94607 o a través de la página Recursos del sitio web de UnCommon Law en www.uncommonlaw.org.

6. ¿Hay alguna otra forma para obtener la liberación antes?

Para muchas personas que tienen penas largas por delitos cometidos cuando eran menores o adultos jóvenes, una audiencia YOP proporcionará su primera oportunidad de ser considerado para la liberación. Sin embargo, hay otras maneras en las que algunas personas pueden ser consideradas para obtener una nueva sentencia con una pena menor o de ser consideradas para la libertad condicional anticipada. Algunas de ellas sólo se aplican a personas que fueron condenadas por delitos cometidos cuando eran menores de edad. Otras se aplican, independientemente de la edad que tuvieran las personas en el momento de cometer el delito. Para pedir consejo y ayuda sobre cuáles de estas opciones podrían aplicarse en su caso, debería intentar ponerse en contacto con el abogado que le representó en su juicio / alegato y sentencia, con el abogado que se encargó de su apelación directa, o con la oficina del defensor público ubicada en el condado dónde fue decidida su condena.

Si cometió su delito siendo menor de edad, puede tener las siguientes opciones:

- Si fue condenado a una pena LWOP (o a una pena tan larga que es el "equivalente funcional" de una pena LWOP), es posible que pueda presentar una petición ante el tribunal que dictó la sentencia solicitando que se le vuelva a condenar a una pena inferior

²⁴ *In re Cook* (2019) 7 Cal.5th 439; véase también *People v. Lipptrapp* (2021) 59 Cal.App.5th 886 (moción suficiente cuando la persona expuso claramente la base de la moción y estableció la elegibilidad para una audiencia de libertad condicional para delincuentes juveniles [YOPH, por sus siglas en inglés]).

²⁵ *People v. Rodríguez* (2018) 4 Cal.5th 1123; *People v. Medrano* (2019) 40 Cal.App.5th 961.

en virtud del artículo 1170(d)(1) del Código Penal ("Proyecto de ley del Senado 9").²⁶ Quedará excluido de poder presentar una petición si se demostró que su delito implicaba tortura o que la víctima era un agente de seguridad pública o un policía, o un bombero. La fecha más temprana en la que puede presentar una petición es cuando haya cumplido 15 años efectivos de encarcelamiento.

- Si queda excluido de la obtención de una audiencia YOP o de obtener una nueva sentencia bajo el proyecto de ley 9 del Senado por su delito o por sus antecedentes penales y, si su pena es tan larga que no tiene una oportunidad realista de ser liberado algún día, entonces podría argumentar en una apelación directa o en una petición de hábeas corpus, que su sentencia viola la prohibición de la Octava Enmienda de la Constitución de los EE.UU. sobre castigos crueles e inusuales. La fuerza de su argumento dependerá de los hechos, incluyendo si su delito fue un homicidio (homicidio u homicidio involuntario) o un delito que no fuera un homicidio, la duración de su condena, si su sentencia fue dictaminada antes o después de las decisiones judiciales pertinentes, y si el tribunal que dictó la sentencia era consciente de los factores de la juventud y si los tuvo en cuenta.²⁷
- La Propuesta 57 promulgada en noviembre de 2016, el Proyecto de Ley 1391 del Senado en vigor a partir de enero de 2019 y el Proyecto de Ley 2361 de la Asamblea en vigor a partir de enero de 2023, prohíben los cargos penales de adultos contra personas que eran menores de 16 años en el momento del delito y limitan las circunstancias en las que los jóvenes de 16 y 17 años pueden ser acusados en un tribunal penal de adultos. Estas leyes no se aplican retroactivamente a los casos que ya eran definitivos cuando las nuevas leyes entraron en vigor.²⁸ Sin embargo, algunos tipos de procedimientos de nueva sentencia reabren un caso con el fin de considerar si un asunto debe o tiene que ser transferido hacia el tribunal de menores.²⁹

También existen algunas leyes de reforma y leyes de elegibilidad para la libertad condicional que se aplican a las personas que fueron condenadas por delitos, cual sea la edad. Entre ellas se incluyen:

- Los proyectos de ley del Senado 1437 y 775, que entraron en vigor en 2019 y 2022, limitan quién puede ser condenado por homicidio (u homicidio o intento de homicidio) cuando la persona no mató realmente y no tenía la intención ni la expectativa de que

²⁶ Aunque el Código Penal § 1170(d)(1) establece que el procedimiento de nueva sentencia se aplica sólo a las personas con penas LWOP, los tribunales han sostenido que también debe aplicarse a los menores cuyas sentencias son "el equivalente funcional de" una pena LWOP. *People v. Heard* (2022) 83 Cal.App.5th 608.

²⁷ Algunos de los casos relevantes son *Graham v. Florida* (2010) 560 U. S. 48 (la pena LWOP por un delito cometido por un menor que no sea el homicida es un castigo cruel e inusual); *Miller v. Alabama* (2012) 567 U.S. 460 (la condena imperativa a LWOP por un delito de homicidio cometido por un menor es un castigo cruel e inusual); *People v. Caballero* (2012) 55 Cal.4th 262 (una pena a cadena perpetua con posibilidad de libertad condicional superior a la esperanza de vida equivale a la pena de muerte y no puede imponerse por un delito cometido por un menor que no sea el homicidio); *People v. Gutierrez* (2014) 58 Cal.4th 1354 (anteriormente se había interpretado que el artículo 190.5(b) del Código Penal favorecía las penas a cadena perpetua para menores de 16 y 17 años condenados por homicidio bajo circunstancias especiales, lo que violaba la Octava Enmienda).

²⁸ *People v. Superior Court (Lara)* (2018) 4 Cal.5th 299.

²⁹ *People v. Padilla* (2022) 13 Cal.5th 152; *Pueblo contra Ramirez* (2021) 71 Cal.App.5th 970.

- alguien muriera. El artículo 1172.6 del Código Penal permite a las personas que fueron condenadas antes de la entrada en vigor de la ley - y que no podrían ser condenadas bajo la ley actual - a presentar una petición para que se anule su condena y que se sustituya por una condena de delitos menos graves). Si quiere saber más, escribanos para solicitar la carta informativa de Prison Law Office sobre las *Nuevas leyes sobre el homicidio*. La información también está disponible en la página Recursos de [www. prisonlaw.com](http://www.prisonlaw.com).
- La Propuesta 57 y los reglamentos del CDCR permiten que muchas personas que están cumpliendo penas sólo por delitos no violentos (incluidas personas condenadas por 2 delitos mayores acumulativos y por 3 delitos mayores acumulativos cuyos delitos actuales no son delitos graves violentos) sean considerados para la libertad condicional anticipada para "delincuentes no violentos". Si está interesado en saber más, escribanos para solicitar la carta informativa de Prison Law Office sobre la libertad condicional para "delincuentes no violentos" de *la Propuesta 57*. La información también está disponible en la página Recursos de www. prisonlaw.com.
 - El Código Penal § 1172.1 permite que el CDCR recomiende que un tribunal de sentencia vuelva a sentenciar a una persona "en el interés de la justicia" en cualquier momento. Las situaciones en las que el CDCR ha estado haciendo tales recomendaciones incluyen cuando (1) una persona ha demostrado una conducta excepcional en prisión, (2) los casos judiciales decididos después de la condena de una persona establecieron que la condena o sentencia era ilegal, y (3) las nuevas leyes eliminaron los aumentos de condena o dieron a los tribunales una nueva capacidad para eliminar los aumentos de condena. Pero, tenga en cuenta que las leyes no se aplican automáticamente de forma retroactiva a las personas cuyos casos eran definitivos antes de que la ley cambiara. Además, los fiscales de distrito o los agentes de cárceles del condado pueden hacer este tipo de recomendaciones para obtener una nueva sentencia, y los tribunales pueden actuar de oficio para considerar a las personas para la nueva sentencia. Si quiere aprender más, escribanos para solicitar la carta informativa *Nueva sentencia bajo el Código Penal § 1172.1* de Prison Law Office. La información también está disponible en la página Recursos de www. prisonlaw.com).

Puede encontrar información sobre sus derechos legales y sobre cómo puede protegerlos en *El Manual de Derecho Penitenciario y de Libertad Condicional de California (The California Prison and Parole Law Handbook)*, publicado por Prison Law Office. El *Manual* está disponible en las tabletas electrónicas y en los quioscos del CDCR en Biblioteca jurídica/California/Fuentes Secundarias/El Manual de Derecho Penitenciario y de Libertad Condicional de California. Además, las personas que tienen acceso a Internet pueden ver e imprimir el *Manual* en la página Recursos de www.prisonlaw.com. Desde inicios de 2024, estamos en el proceso de actualización del *Manual* para reflejar los cambios en la ley desde 2019. Los capítulos actualizados indicarán las fechas en las que se actualizaron.

Adjunto: UnCommon Law, *Resumen del proceso de consideración de libertad condicional en California y cómo prepararse*